



TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		104852 / 0	
CL 37 B 23 14 AV AL LLANO BRR SANTA INES VILLAVICENCIO META NIT: 9009943131		Teléf. 3143798281		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 23/04/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 10/04/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 10/11/2031.	
NUMERO DE FACTURA				05 - 0104852 / 000	

CARATULA

=====

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

=====

OBJETO DEL SEGURO :

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No 192 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICOAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOSHACE REFERENCIA AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ----- COP 447.208.608,50**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/03/2027

Prima de la Cobertura : COP 1.023.066,00

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ----- COP 1.788.834.434,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/03/2027

Prima de la Cobertura : COP 4.092.265,00

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 447.208.608,50**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2029

Prima de la Cobertura : COP 4.012.625,00

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ----- COP 894.417.217,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/11/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2031

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :  
19092024-1347-P-05-0000000CUPAESPL0-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUPA09-000I

## Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

### Bogotá

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

### Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

### Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

### Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

### Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

### Pereira

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	104852 / 0
CL 37 B 23 14 AV AL LLANO BRR SANTA INES VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 23/04/2026.	
NIT: 9009943131	NUMERO DE FACTURA	05 - 0104852 / 000
Teléf. 3143798281	VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 10/04/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 10/11/2031.	

CARATULA

Prima de la Cobertura : COP 11.186.341,00

**CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ----- COP 894.417.217,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/11/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2027

Prima de la Cobertura : COP 2.236.043,00

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :  
19092024-1347-P-05-0000000CUPAES10-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUPA09-000I

## Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

### Bogotá

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

### Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

### Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

### Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

### Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

### Pereira

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

COMPROBANTE DE PAGO  
 BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA  
 NIT: 900.814.916-1



Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.  
 No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Identificación	NIT: 9009943131
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	PÓLIZA / ENDOSO	104852 / 0

Referencia de Pago	0000050104852000
Valor Total a Pagar: \$	26.846.805,00
Fecha límite de pago	23/05/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :

URL ecollect Plus: <https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm>

Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO  
 BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA  
 NIT: 900.814.916-1



Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.  
 No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Identificación	NIT: 9009943131
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	PÓLIZA / ENDOSO	104852 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor \$

Referencia de Pago	0000050104852000
Valor Total a Pagar: \$	26.846.805,00
Fecha límite de pago	23/05/2026

Total medios de pago	Valor \$
Efectivo	
Cheques	



(415)7709998724754(8020)0000050104852000(3902)00002684680500(96)20260523

- BANCO -

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS  
LEY 142 DE 1994**

Berkley International Seguros Colombia S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la superintendencia financiera para operar en el país, la cual en los sucesivos se denominará LA ASEGURADORA, otorga al asegurado, los Amparos especificados en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

**CONDICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I. AMPAROS**

**1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN. DICHO AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE.

**2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

### **AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

### **3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE EL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO CUBRE EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS MULTAS.

PARÁGRAFO 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLÁUSULA PENAL SE REBAJARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL CONTRATANTE HUBIERA ACEPTADO.

PARÁGRAFO 2: EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS CON CARGO A LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO, SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

### **4. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

#### **5. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

#### **6. AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES.**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR EL ASEGURADO.

#### **7. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

#### **8. CALIDAD DEL SERVICIO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD EL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

## **9. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

## **10. OTROS AMPAROS.**

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO. LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL ASEGURADO SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

## **SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

### **1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### **2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

### **3. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE**

LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

### **4. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

### **5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

### **6. LUCRO CESANTE**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

### **7. PERJUICIOS NO DIRECTOS**

LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

### **8. DETERIORO O USO INADECUADO DE LOS BIENES**

EL USO INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO.

### **9. EL DEMÉRITO DE LOS BIENES**

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES SUMINISTRADOS POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **10. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL CONTRATISTA CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO.**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA CON LA PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

### **11. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EN EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO SE CUBRE EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE TIENEN SU ORIGEN EN CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL CONTRATISTA (EMPLEADOR) Y SUS TRABAJADORES.

## **12. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES**

LAS SANCIONES O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES.

## **13. VIRUS Y PANDEMIAS**

SE EXCLUYE CUALQUIER LESION, DAÑO, PERDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FISICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID 19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

## **14. TERRORISMO CIBERNETICO**

SE EXCLUYE TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

## **15. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES**

LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

### **SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

#### **1. VIGENCIA.**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

#### **2. SUMA ASEGURADA**

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

#### **3. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ REVOCABLE.

#### **4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

#### **5. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

EL ASEGURADO-BENEFICIARIO estará obligado a dar noticia A LA ASEGURADORA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos a EL CONTRATISTA derivados del contrato garantizado hasta tanto se defina la responsabilidad del mismo.

CUANDO EL ASEGURADO-BENEFICIARIO no cumpla con ésta última obligación, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

#### **6. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

El amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado o beneficiario contra los perjuicios patrimoniales derivados del contrato cuyo cumplimiento se ampara en las obligaciones contractuales del contratista garantizado y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen, directa o indirectamente, en dicho incumplimiento. La indemnización a cargo de la compañía se limita al monto de perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se ampara y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en esta póliza.

Es entendido que el valor asegurado ampara los perjuicios causados por el incumplimiento de la totalidad del contrato amparado. Si el contrato cuyo cumplimiento se ampara hubiere sido satisfecho, cumplido parcialmente, la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización a cargo de la aseguradora no podrá exceder de una proporción del valor asegurado igual al del porcentaje incumplido del contrato cuyo cumplimiento se ampara. Derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

## 7. PAGO DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO-BENEFICIARIO acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la condición general 5.

## 8. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro EL ASEGURADO-BENEFICIARIO fuere deudor del contratista, con sujeción a lo señalado en el Artículo 1714 y siguientes del Código Civil éste deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO.

Igualmente, se disminuirá de la indemnización el valor de los bienes o derechos que el contratante haya obtenido del contratista, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

## 9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos QUE EL ASEGURADO-BENEFICIARIO tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EL ASEGURADO-BENEFICIARIO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, el contratista se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

## 10. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que, por incumplimiento de EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y EL ASEGURADO-BENEFICIARIO estuviese de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

## 11. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por ésta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir AL CONTRATISTA, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

## 12. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre EL ASEGURADO-BENEFICIARIO y EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por el asegurado - beneficiario al interior de dicho proceso.

## 13. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, para lo cual el asegurado le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, EL ASEGURADO podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EL ASEGURADO se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones legales que dicho control le confiere.

#### **14. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía otorgada por esta póliza o en los certificados que se expidan en desarrollo de la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados por esta póliza, en los términos y condiciones en ellos indicados.

#### **15. COASEGURO**

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, EL ASEGURADO-BENEFICIARIO reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

#### **16. SEGUROS COEXISTENTES**

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en la presente póliza.

#### **17. PRESCRIPCIÓN**

la prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

#### **18. ALTERACIONES O ADICIONES**

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, deberá constar por escrito y ser informadas y suministradas al asegurado y beneficiario.

#### **19. NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

## 20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de la compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, se terminará desde dicho momento automáticamente la cobertura.

## 21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5 - 104852 / 0

cuyo Afianzado es:

COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Asegurado es:

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

Beneficiario es:

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

expedida por la compañía el día 23/04/2026 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 23/04/2026

Firma autorizada



**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

Calle 75 No. 5-88, Piso 3°

Teléfono 6013572727

Bogotá D.C

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: [www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/](http://www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/) o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml](http://www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml) Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

#### c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

#### 4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

#### 5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

#### 6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

##### Nuestras Oficinas:

##### Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

##### Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

##### Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

##### Línea Nacional:

## Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

### Bogotá

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

### Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

### Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

### Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

### Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

### Pereira

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

01 8000 122727

**E-mail:**

servicioalcliente@berkley.com.co

**Página Web:**

www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza  
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61  
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**

www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**

super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**

https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		104852 / 0	
CL 37 B 23 14 AV AL LLANO BRR SANTA INES VILLAVICENCIO META NIT: 9009943131		Teléf. 3143798281		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
				VILLAVICENCIO, 23/04/2026.	
				VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 10/04/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 10/11/2031.	
		NUMERO DE FACTURA		05 - 0104852 / 000	
ASEGURADO		BENEFICIARIO			
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.		EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.			
AV MARGINAL DE LA SELVA KM 1 VIA A AGUAZUL YOPAL CASANARE NIT: 8440045760		AV MARGINAL DE LA SELVA KM 1 VIA A AGUAZUL YOPAL CASANARE NIT: 8440045760			
Teléf. 6344680		Teléf. 6344680			
NEGOCIO NUEVO		<b>CODIGO DE VERIFICACION :</b> 050010485200001VIL202604230855511  Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico <a href="mailto:certificacionespolizas@berkley.com.co">certificacionespolizas@berkley.com.co</a> podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.			

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 22.550.340,00	COP 10.000,00	COP 4.286.465,00	COP 26.846.805,00	23/05/2026

INTERMEDIARIOS :		
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	CLASE: AGENCIAS	CLAVE: 500131

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA**

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

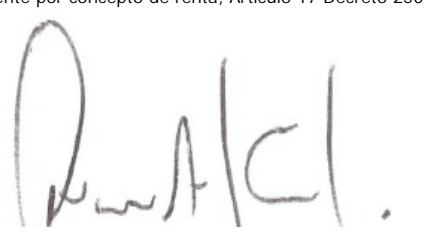
La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000CUPAESP10-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula


Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.

Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.

No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

  
 Firma Autorizada

  
 EL TOMADOR

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

<b>Bogotá</b> Calle 75 No. 5-88 Edificio Difransa Piso 3 PBX 601 3572727	<b>Medellín</b> Calle 7 Sur No. 42-70 Edificio Fórum Oficina 2501 PBX 604 3572727 EXT: 4476	<b>Barranquilla</b> Carrera 51 B No. 80-58 Smart Office Center Oficina 410 PBX 605 3572727 EXT: 4470	<b>Bucaramanga</b> Carrera 29 No. 45-45 Edificio Metropolitan Oficina 1314 PBX 607 3572727 EXT: 4471	<b>Cali</b> Calle 36 Norte No. 6A-65 Edificio World Trade Center Pacific Mall Oficina 1813 PBX 602 3572727 EXT 4478	<b>Pereira</b> Calle 19 No. 8-34 Oficina 1103 Edificio Corporación Financiera PBX 606 3572727 EXT 4482
--	--	---	---	--	---

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS		CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS		104852 / 0	
CL 37 B 23 14 AV AL LLANO BRR SANTA INES VILLAVICENCIO META NIT: 9009943131		Teléf. 3143798281		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA VILLAVICENCIO, 23/04/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 10/04/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 10/11/2031.	
		NUMERO DE FACTURA		05 - 0104852 / 000	

CARATULA

=====

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

=====

OBJETO DEL SEGURO :

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No 192 DE 2026 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICOAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DE CASANARE, DERIVADO CTO FAZNI 1863 DE 2025

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA TIENE UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOSHACE REFERENCIA AL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ----- COP 447.208.608,50**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/03/2027

Prima de la Cobertura : COP 1.023.066,00

**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO ----- COP 1.788.834.434,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/03/2027

Prima de la Cobertura : COP 4.092.265,00

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 447.208.608,50**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/04/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2029

Prima de la Cobertura : COP 4.012.625,00

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ----- COP 894.417.217,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/11/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2031

CONTINUA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	104852 / 0
CL 37 B 23 14 AV AL LLANO BRR SANTA INES VILLAVICENCIO META	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 9009943131	VILLAVICENCIO, 23/04/2026.	
Teléf. 3143798281	VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 10/04/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 10/11/2031.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0104852 / 000

CARATULA

Prima de la Cobertura : COP 11.186.341,00

**CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ----- COP 894.417.217,00**

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 10/11/2026, hasta las 0 hs del 10/11/2027

Prima de la Cobertura : COP 2.236.043,00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

## Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

### Bogotá

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

### Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

### Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

### Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

### Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

### Pereira

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

COMPROBANTE DE PAGO  
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA  
NIT: 900.814.916-1



Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.  
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Identificación	NIT: 9009943131
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	PÓLIZA / ENDOSO	104852 / 0

Referencia de Pago	0000050104852000
Valor Total a Pagar: \$	26.846.805,00
Fecha límite de pago	23/05/2026

Para efectuar su pago ingrese en el siguiente link :

URL ecollect Plus: <https://www.e-collect.com/customers/Plus/BerkleyPagosPlus.htm>

Para efectuar su pago en efectivo o en cheque puede acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá.

- CLIENTE -

COMPROBANTE DE PAGO  
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA  
NIT: 900.814.916-1



Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.  
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

TOMADOR	COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS	Identificación	NIT: 9009943131
POLIZA DE SEGURO DE	CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS	PÓLIZA / ENDOSO	104852 / 0

Detalle del Pago en Cheque		
Código Banco	Cheque N°	Valor \$

Referencia de Pago	0000050104852000
Valor Total a Pagar: \$	26.846.805,00
Fecha límite de pago	23/05/2026

Total medios de pago	Valor \$
Efectivo	
Cheques	



(415)7709998724754(8020)0000050104852000(3902)00002684680500(96)20260523

- BANCO -

**BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS  
LEY 142 DE 1994**

Berkley International Seguros Colombia S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la superintendencia financiera para operar en el país, la cual en los sucesivos se denominará LA ASEGURADORA, otorga al asegurado, los Amparos especificados en la carátula de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1079 y 1088 del Código de Comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

**CONDICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I. AMPAROS**

**1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN. DICHO AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE.

**2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

### **AMPARO DE PAGO ANTICIPADO**

POR MEDIO DE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

### **3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE EL A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO CUBRE EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS MULTAS.

PARÁGRAFO 1: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLÁUSULA PENAL SE REBAJARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL CONTRATANTE HUBIERA ACEPTADO.

PARÁGRAFO 2: EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS CON CARGO A LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO, SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ, SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

### **4. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

MEDIANTE ESTE AMPARO, SE CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA RESPECTO DE LOS EVENTOS EN QUE PUEDA PREDICARSE LA SOLIDARIDAD PATRONAL DEL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

LA ASEGURADORA REALIZARÁ LOS PAGOS EN LA MEDIDA EN QUE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ACREDITE ANTE EL ASEGURADO SU DERECHO. EL VALOR ASEGURADO SE IRÁ DISMINUYENDO EN LA MEDIDA EN QUE SE HAGAN LOS PAGOS, HASTA AGOTARLO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

#### **5. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

#### **6. AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES.**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR EL ASEGURADO.

#### **7. CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

#### **8. CALIDAD DEL SERVICIO**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD EL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ESTE AMPARO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

## **9. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**

MEDIANTE ESTE AMPARO SE CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

## **10. OTROS AMPAROS.**

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

PARÁGRAFO. LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. EL ASEGURADO SOLAMENTE PUEDE RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DEL AMPARO CUBIERTO. LOS AMPAROS SON EXCLUYENTES Y NO SE PUEDEN ACUMULAR.

## **SECCIÓN II. EXCLUSIONES**

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

### **1. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

EN EL EVENTO DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

### **2. GUERRA, INVASIÓN, HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL**

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

### **3. PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS DISTINTAS DEL CONTRATANTE**

LOS PERJUICIOS O DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES O AL PERSONAL DEL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

### **4. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TOMAR OTROS SEGUROS**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

### **5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO AUTORIZADAS**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO QUE SE OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

### **6. LUCRO CESANTE**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE EL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

### **7. PERJUICIOS NO DIRECTOS**

LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

### **8. DETERIORO O USO INADECUADO DE LOS BIENES**

EL USO INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTE OBLIGADO EL ASEGURADO.

### **9. EL DEMÉRITO DE LOS BIENES**

EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES SUMINISTRADOS POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **10. CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL CONTRATISTA CON TOLERANCIA DEL ASEGURADO.**

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE CONDUCTAS CULPOSAS O DOLOSAS DEL ASEGURADO O DEL CONTRATISTA CON LA PARTICIPACIÓN O TOLERANCIA DEL ASEGURADO.

### **11. PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EN EL AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, NO SE CUBRE EL PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE TIENEN SU ORIGEN EN CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL CONTRATISTA (EMPLEADOR) Y SUS TRABAJADORES.

## **12. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES**

LAS SANCIONES O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES.

## **13. VIRUS Y PANDEMIAS**

SE EXCLUYE CUALQUIER LESION, DAÑO, PERDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO O QUE SURGE POR O RELACIONADO A UNA CAUSA DIRECTA O INDIRECTA, SEA PARCIAL O TOTAL, POR CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, VIRUS, BACTERIA U OTRO TIPO DE MICROORGANISMO QUE INDUZCA O TENGA LA CAPACIDAD DE INDUCIR ENFERMEDAD, MALESTAR O ANGUSTIA FISICA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, VIRUS Y CONTAMINANTES BACTERIANOS COMO COVID 19, CORONAVIRUS, MERS, ROTAVIRUS, SARS, TODO Y CUALQUIER TIPO DE INFLUENZA Y ANTHRAX.

## **14. TERRORISMO CIBERNETICO**

SE EXCLUYE TERRORISMO CIBERNÉTICO, EL CUAL SIGNIFICA UN ACTO DE UN INDIVIDUO O GRUPO DE INDIVIDUOS DIRIGIDO CONTRA UN SISTEMA INFORMÁTICO, DONDE ES LÓGICO CONCLUIR QUE LOS ACTORES ESTÁN MOTIVADOS POR OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O POLÍTICOS, O CON EL PROPÓSITO DE INTIMIDAR O COACCIONAR A UN ESTADO O LA POBLACIÓN CIVIL DEL MISMO, O INTERRUMPIR CUALQUIER SEGMENTO DE LA ECONOMÍA. ADICIONALMENTE, SE EXCLUYEN DAÑOS O PÉRDIDAS DERIVADAS DE MANIPULACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA, EL ACCESO INDEBIDO A LA INFORMACIÓN Y LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA, COMUNICADA POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O SIMILARES COMO POR EJEMPLO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO ENTRE OTROS. SE PUEDE PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE PIRATAS INFORMÁTICOS O HACKERS Y POR FALLOS O ERRORES NO INTENCIONADOS.

## **15. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES**

LA COMPAÑÍA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

### **SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES**

#### **1. VIGENCIA.**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o mediante cláusulas o anexos, según la naturaleza de cada uno de ellos.

#### **2. SUMA ASEGURADA**

La responsabilidad de LA ASEGURADORA con respecto a cada uno de los amparos se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula o en los anexos que se expidan con fundamento en ella respecto del mismo y no excederá, en ningún caso, de dicha suma, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

#### **3. IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO SERÁ REVOCABLE.

#### **4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.**

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

#### **5. OBLIGACIÓN EN CASO DE SINIESTRO**

EL ASEGURADO-BENEFICIARIO estará obligado a dar noticia A LA ASEGURADORA de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos a EL CONTRATISTA derivados del contrato garantizado hasta tanto se defina la responsabilidad del mismo.

CUANDO EL ASEGURADO-BENEFICIARIO no cumpla con ésta última obligación, LA ASEGURADORA deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

#### **6. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

El amparo otorgado por la presente póliza protege al asegurado o beneficiario contra los perjuicios patrimoniales derivados del contrato cuyo cumplimiento se ampara en las obligaciones contractuales del contratista garantizado y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen, directa o indirectamente, en dicho incumplimiento. La indemnización a cargo de la compañía se limita al monto de perjuicio patrimonial que demuestre haber sufrido el asegurado por el incumplimiento del contrato cuyo cumplimiento se ampara y hasta la concurrencia del valor asegurado establecido en esta póliza.

Es entendido que el valor asegurado ampara los perjuicios causados por el incumplimiento de la totalidad del contrato amparado. Si el contrato cuyo cumplimiento se ampara hubiere sido satisfecho, cumplido parcialmente, la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización a cargo de la aseguradora no podrá exceder de una proporción del valor asegurado igual al del porcentaje incumplido del contrato cuyo cumplimiento se ampara. Derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación. El valor asegurado de la presente póliza no se restablecerá automáticamente en ningún caso.

**7. PAGO DE SINIESTROS**

LA ASEGURADORA estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO-BENEFICIARIO acredite su derecho con arreglo a lo consignado en la condición general 5.

**8. COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES**

Si al momento de la presentación de la reclamación judicial o extrajudicial del siniestro EL ASEGURADO-BENEFICIARIO fuere deudor del contratista, con sujeción a lo señalado en el Artículo 1714 y siguientes del Código Civil éste deberá compensar los valores adeudados, disminuyendo en tal forma el monto de la indemnización a pagar por parte de LA ASEGURADORA a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO.

Igualmente, se disminuirá de la indemnización el valor de los bienes o derechos que el contratante haya obtenido del contratista, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

**9. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1.993 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (E.O.S.F.), LA ASEGURADORA se subroga hasta concurrencia del importe pagado por ésta, en los derechos QUE EL ASEGURADO-BENEFICIARIO tuviere contra el contratista, derivados de la ocurrencia del siniestro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EL ASEGURADO-BENEFICIARIO no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

Una vez que LA ASEGURADORA ha pagado el siniestro, el contratista se obliga a reembolsarle inmediatamente a aquella, la suma que ésta llegare a pagar a EL ASEGURADO-BENEFICIARIO con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

## 10. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento en que, por incumplimiento de EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato directamente o a través de un tercero y EL ASEGURADO-BENEFICIARIO estuviese de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA acepta desde el momento de la contratación de la presente póliza, la cesión del contrato a favor de LA ASEGURADORA.

## 11. MODIFICACIONES

En los casos en que el valor del contrato o la vigencia del mismo fueren aumentados o disminuidos o, en general cuando las estipulaciones del contrato original fueren en alguna otra forma modificadas de acuerdo con la ley por las partes, la respectiva modificación del seguro a que hubiere lugar, para que sea exigible a LA ASEGURADORA, deberá haber sido previamente y por escrito aceptada por ésta.

Igualmente, LA ASEGURADORA podrá exigir AL CONTRATISTA, previo a la expedición del anexo respectivo, el pago de la prima y la firma de las contragarantías a que hubiere lugar con motivo de la modificación.

## 12. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando la discusión acerca del incumplimiento o no del contrato se ventile en un proceso ordinario o arbitral entre EL ASEGURADO-BENEFICIARIO y EL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA se compromete de antemano a aceptar el llamamiento en garantía que se le haga por el asegurado - beneficiario al interior de dicho proceso.

## 13. VIGILANCIA

LA ASEGURADORA tiene derecho a ejercer la vigilancia de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, para lo cual el asegurado le prestará la colaboración necesaria. En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, EL ASEGURADO podrá prohibir o limitar esta facultad a LA ASEGURADORA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

EL ASEGURADO se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones legales que dicho control le confiere.

#### **14. NATURALEZA DEL SEGURO**

La garantía otorgada por esta póliza o en los certificados que se expidan en desarrollo de la presente póliza, no constituye una fianza, ni es solidaria, ni incondicional. Su exigibilidad está supeditada a la ocurrencia del siniestro por incumplimiento según los distintos amparos otorgados por esta póliza, en los términos y condiciones en ellos indicados.

#### **15. COASEGURO**

En caso de otorgarse la respectiva cobertura bajo la modalidad de coaseguro a que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes. En tal virtud, EL ASEGURADO-BENEFICIARIO reclamará a cada una de las aseguradoras su parte correspondiente de la indemnización, debiendo llamar igualmente a cada una de ellas al procedimiento administrativo o trámite arbitral pertinente desde su inicio, con miras a garantizar los derechos de defensa y contradicción de todas las aseguradoras.

#### **16. SEGUROS COEXISTENTES**

En caso de existir en el momento del siniestro otros seguros en los cuales se cubran los mismos amparos respecto del mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos de seguros, sin exceder en ningún caso la suma asegurada establecida en la presente póliza.

#### **17. PRESCRIPCIÓN**

la prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá de acuerdo con las normas legales aplicables, especialmente con lo establecido en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

#### **18. ALTERACIONES O ADICIONES**

Cualquier modificación, alteración o adición que se haga a las condiciones impresas de esta póliza, deberá constar por escrito y ser informadas y suministradas al asegurado y beneficiario.

#### **19. NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente contrato cualquier notificación deberá consignarse por escrito, salvo que la ley disponga lo contrario y será prueba suficiente de la notificación, la constancia

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

de la entrega personal al destinatario, o del envío a éste por correo electrónico o por correo certificado.

## 20. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA

La presente póliza no puede ser transferida o cedida sin el consentimiento escrito y previo de la compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, se terminará desde dicho momento automáticamente la cobertura.

## 21. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
19/09/2024	1347	P	05	0000000CUPAESP10	0001
19/09/2024	1347	NT-P	05	0000000000CUPA09	0001

**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida

en la Póliza No. 5 - 104852 / 0

cuyo Afianzado es:

COMPLEMENTO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

Asegurado es:

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

Beneficiario es:

EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.

expedida por la compañía el día 23/04/2026 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 23/04/2026

Firma autorizada



**Berkley International Seguros Colombia S.A.**

Calle 75 No. 5-88, Piso 3°

Teléfono 6013572727

Bogotá D.C

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

**Estimado Cliente:**

Con el objetivo de suministrar en forma previa a la expedición de una póliza de seguro de Berkley International Seguros Colombia S.A. (en adelante, "Berkley"), información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre el producto de seguros que se propone adquirir de Berkley y particularmente para: (a) dotarlo de elementos y herramientas suficientes para la toma de decisiones respecto del producto que se propone adquirir, (b) facilitar la adecuada comparación de las distintas opciones ofrecidas en el mercado respecto del producto que se propone adquirir, y, (c) propender porque conozca los derechos y las obligaciones que rigen el producto a ser adquirido, Berkley le informa lo siguiente:

**1- Derechos y Obligaciones**

Los derechos y obligaciones que le corresponden como consumidor financiero respecto del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidos en el clausulado de la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros, documento que también podrá ser descargado de la página web de Berkley [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**2- Cobertura, Exclusiones y Garantías**

Las coberturas, exclusiones, garantías y condiciones particulares del producto de seguros a ser prestado por Berkley, se encuentran contenidas en la póliza de seguros que deberá ser entregada por el intermediario (agente o agencia) que le ofreció el producto de seguro, antes de su vinculación a la compañía de seguros.

Todos los consumidores financieros podrán consultar y conocer, en cualquier momento, las cláusulas generales de los productos de seguros ofrecidos por Berkley en el mercado, las cuales se encuentran a disposición del público en la página web de Berkley: [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

**3- Servicios de Intermediación**

**a- Alcance de los Servicios de Intermediación.**

Conforme el contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros suscrito entre el intermediario (agente o agencia según corresponda) y Berkley, el servicio de intermediación que presta el intermediario de seguros comprende:

- Ofrecer y promover la celebración y renovación de contratos de seguros, en los ramos que Berkley tenga autorizados.
- Efectuar las gestiones de cobranza del valor de las primas que correspondan a Berkley, asegurando que los pagos correspondientes se realicen mediante consignación en la cuenta establecida por Berkley o mediante cheque girado exclusivamente a nombre de Berkley.
- Representar a Berkley ante el tomador, asegurado o beneficiario en los asuntos que expresamente Berkley la faculte.

b- Forma de Vinculación Contractual con Berkley, Autorización para Comercializar Productos de Seguros de Berkley e inscripción en el Sistema Único de Consulta de Intermediarios de Seguros - SUCIS

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

El intermediario (agente o agencia) se vinculó a Berkley como intermediario autorizado para ofrecer y promover los productos de seguros de Berkley mediante un contrato de agente independiente de seguros o de agencia colocadora de seguros, según corresponda.

Con el objetivo de verificar la autorización de Berkley para comercializar sus productos de seguro, así como la idoneidad del intermediario de seguro (agente o agencia) a través del cual le fue ofrecido un producto de seguro de Berkley, usted podrá verificar que dicha persona (natural o jurídica) se encuentra inscrita en el SUCIS, a través de los siguientes enlaces: [www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/](http://www.berkley.com.co/nuestros-intermediarios-pnv/) o en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml](http://www.superfinanciera.gov.co/SUCISWeb/faces/reporte/consultaSUCIS.xhtml) Así mismo, en caso de cualquier inquietud podrá contactar a la Vicepresidencia Comercial de Berkley al teléfono (1) 3572727 Ext. 4450 o 4421.

#### c- Responsabilidad del Intermediario

El intermediario (agente o agencia) responderá por todos los daños y perjuicios ocasionados a Berkley (directamente o por sus trabajadores o personal vinculado en el caso de la agencia), por la incursión en las conductas prohibidas, por la inejecución total o parcial de sus obligaciones o por el incumplimiento de las políticas establecidas por Berkley. En todo caso, conforme el artículo 2.30.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, las actuaciones de los intermediarios (agentes y agencias) autorizados por Berkley para promover sus productos de seguros obligarán a Berkley, mientras se encuentren vinculados a ésta.

#### 4- Los Costos asociados al Producto y su Comercialización

Los costos asociados al producto de seguros que adquiere de Berkley, que corresponde a la prima total a pagar, se encuentran disponibles en la cotización que le es entregada por el intermediario (agente o agencia). En todo caso, el costo asociado a la comercialización del producto deberá ser informado por el intermediario previo a la entrega de la cotización. En caso de tener cualquier inquietud relacionada con los costos asociados al producto, Usted podrá contactar a Berkley.

#### 5- Procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la Reclamación de un Siniestro.

El procedimiento, plazo y la documentación requerida por Berkley para cualquier reclamación de un siniestro, según la póliza afectada que corresponda; podrá ser informado por el intermediario (agencia o agente) o verificado en la página web de Berkley [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

#### 6- Canales para formular Peticiones, Quejas o Reclamos.

##### Nuestras Oficinas:

##### Bogotá:

Cra. 7 No. 71.21 Torre B Of. 1002 PBX (1) 357 2727

##### Medellín:

Calle 7 Sur No. 42-70 Of. 2501 PBX (4) 4322707

##### Barranquilla:

Cra. 51B No. 80.58 Of. 410 PBX (5) 3187620

##### Línea Nacional:

## Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916

### Bogotá

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

### Medellín

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

### Barranquilla

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

### Bucaramanga

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

### Cali

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

### Pereira

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

[servicioalcliente@berkley.com.co](mailto:servicioalcliente@berkley.com.co) | [www.berkley.com.co](http://www.berkley.com.co)

01 8000 122727

**E-mail:**

servicioalcliente@berkley.com.co

**Página Web:**

www.berkley.com.co

**Defensor del Consumidor Financiero:**

José Federico Ustáriz González y/o Bertha García Meza  
Cra. 11A No. 96-51 of. 203 Ed. Oficity Tel (1) 610 81 61  
E-mail: defensoriaberkley@ustarizabogados.com

**Superintendencia Financiera:**

**Sitio Web:**

www.superfinanciera.gov.co

**E-Mail:**

super@superfinanciera.gov.co.

**Página Web:**

https://www.superfinanciera.gov.co/FormuleSuQueja/faces/registro/registro.xhtml

**Berkley International Seguros Colombia S.A | NIT 900.814.916**

**Bogotá**

Calle 75 No. 5-88  
Edificio Difransa  
Piso 3  
PBX 601 3572727

**Medellín**

Calle 7 Sur No. 42-70  
Edificio Fórum  
Oficina 2501  
PBX 604 3572727  
EXT: 4476

**Barranquilla**

Carrera 51 B No. 80-58  
Smart Office Center  
Oficina 410  
PBX 605 3572727  
EXT: 4470

**Bucaramanga**

Carrera 29 No. 45-45  
Edificio Metropolitan  
Oficina 1314  
PBX 607 3572727  
EXT: 4471

**Cali**

Calle 36 Norte No. 6A-65  
Edificio World Trade Center  
Pacific Mall Oficina 1813  
PBX 602 3572727  
EXT 4478

**Pereira**

Calle 19 No. 8-34  
Oficina 1103  
Edificio Corporación Financiera  
PBX 606 3572727  
EXT 4482

